



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Garantía Mobiliaria– Auto admisorio
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00326-00

En atención a que los documentos allegados reúnen los requisitos del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se DISPONE:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de vehículo, iniciado por el **BANCO FINANDINA S.A.**, contra **GERMAN CARRILLO PARDO**.

SEGUNDO.- ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas **MPR 361**, marca DODGE, modelo 2012, color plateado brillante ,y demás características relacionadas en relacionadas en la petición de aprehensión. Secretaría libre el correspondiente oficio a DIJIN-SECCIÓN AUTOMOTORES

TERCERO.- ORDENAR a la DIJIN- SECCIÓN AUTOMOTORES, que una vez practicada la aprehensión del rodante y de manera inmediata, informe al JUZGADO y BANCO FINANDINA S.A.

CUARTO.- Acreditada la captura, se resolverá sobre la entrega del citado vehículo a favor de BANCO FINANDINA S.A.

QUINTO.- RECONOCER personería abogado Iván Andrés Calderón Mayorga como apoderada de la entidad demandante en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CRAB

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **67** fijado hoy **11 de mayo de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario